



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del racoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 14 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 009-2025-JRCHA-OMAPED/CIAM-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Tec. Jhon Rolando Chura Ayme-Jefe de la Oficina de CIAM. Informe N° 0204-2025-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. Informe Legal N° 0105-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17°. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDM/Q se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Marcapata-Quispicanchis-Cusco, desde entonces viene funcionando conforme al ROF y Lineamientos del sector y la entidad;

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivos establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración del desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que: Artículo 8° Deberes del estado. - El estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo. Artículo 12° Promoción y creación de los CIAM. 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de personas adultas mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de Ordenanzas Municipales. Artículo 13° Lineamientos para el funcionamiento de los CIAM. Los CIAM en cumplimiento de sus funciones considerando los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueve lo siguiente: **a.** Derechos de las personas adultas mayores. **b.** Encuentros intergeneracionales. **c.** Envejecimiento activo y saludable. **d.** Participación e interacción social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. **e.** Igualdad de género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. **f.** Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor. **g.** Otros aspectos que promueven el desarrollo humano en un enfoque gerontológicos, diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario". Artículo 14.- Funciones de los CIAM Las funciones de los CIAM se encuentran establecidas en la Ley, debiendo considerarse además las siguientes: **c.** Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades. **m.** Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores. Artículo 74° Acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores. La acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. 74.1 Acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital. La acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital se realiza ante el Gobierno Local Distrital, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP. Previo a la solicitud de acreditación, las personas adultas mayores que conforman la organización son inscritas en el registro nominal de personas adultas mayores de su localidad a cargo del CIAM. El Gobierno Local Distrital emite la constancia de acreditación o reconocimiento, la incorpora en su registro de organizaciones de personas adultas mayores y remite dicha información al Gobierno Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 009-2025-JRCHA-OMAPED/CIAM-SGDSCD-MDM/Q, el Tec. Jhon Rolando Chura Ayme-Jefe de la Oficina de CIAM, Solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del punto Focal Layanpampa de adultos mayores, requisito para el cumplimiento del SELLO REGIONAL ALLIN KAUSAY, señalando los integrantes y adjuntando documentación;

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, con Informe N° 0204-2025-SGDSCD-MDM/Q, el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, en concordancia con el informe que antecede, solicita reconocimiento con acto resolutivo a la Junta Directiva de la Organización del Punto Focal de Layanpampa de adultos mayores;

Que, con Informe Legal N° 0105-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando PROCEDENTE reconocer a la "Junta Directiva de la Organización de Adulto Mayor - Layanpampa del distrito de Marcapata", en vista que es un derecho que permite a los adultos mayores, organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, y según actuados se tiene el acta de reunión de fecha 13 de diciembre de 2024, donde la organización de adulto mayor -Layanpampa, nombra a los nuevos directivos, por lo que es pertinente su reconocimiento dado que forma parte de los fines y objetivos trazados por la entidad, en el sello regional "ALLIN KAWSAY";

Que, mediante proveído N° 1650, de fecha 14 de abril del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 13 de diciembre de 2024, a la "Junta directiva de la organización de adulto mayor - LAYANPAMPA del distrito de Marcapata", que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DNI
Presidente	Gregorio Monrroy Chaca	25202650
Vicepresidente	Policarpo Gonzalo Guirreta	25202205
Secretario	Alberto Rivas Surco	25202154
Tesorero	Romualdo Phari Surco	25202713
Primer Vocal	Andrea Champi Ninachi	25202458
Segundo Vocal	Carlos Huayhua Sonco	25202496
Fiscal	Bernardino Rivera Mamani	25202055

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Cultura y Deporte, la notificación a las personas que conforman la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las Oficinas Administrativas correspondientes; asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!